



NOTA ACLARATORIA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA RIERA

Se procede a publicar la siguiente aclaración para el desarrollo del concurso público para la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico de La Riera.

Sobre el resguardo de la garantía provisional

Se ha detectado error en la redacción del apartado 6.3.1, letra C, del Pliego de bases, correspondiente al resguardo de la garantía provisional.

Donde dice:

“La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y deberán depositarse, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establecen, del modo siguiente:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo. El documento que incluir en el **Sobre A** será el resguardo de haber depositado dicha garantía en la Caja General de Depósitos.
- Ante la Dirección General del Agua, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Los documentos que incluir en el **Sobre A** serán los correspondientes a los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica”.

Debe decir:

“La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y deberán depositarse, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establecen, del modo siguiente:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo. El documento que incluir en el **Sobre 0** será el resguardo de haber depositado dicha garantía en la Caja General de Depósitos.
- Ante la Dirección General del Agua, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Los documentos que incluir en el **Sobre 0** serán los correspondientes a los Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica”.

EI SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
E INFRAESTRUCTURAS

Francisco José Hijós Bitrián

(Documento Firmado Electrónicamente)

CORREO ELECTRÓNICO

Buzon-ltdga@miteco.es
915976202

Plaza de San Juan de la Cruz, 10.
28071 MADRID

